



Rama Judicial  
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO.** Ejecutivo Singular  
**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2020 00026 00  
**DEMANDANTE:** Banco Agrario de Colombia  
**DEMANDADO:** CARLOS JAVIER BAQUERO MACHADO

Procede el despacho a corregir el auto de fecha abril veintiséis (26) de junio presente año, en los siguientes términos.

Mediante providencia de fecha veintiséis 26 de junio de 2023 este despacho decreto medida cautelar de los dineros que pueda tener el demandado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; la apoderada de la parte demandante solicita se corrija dicho auto por cuanto se incurrió en un error al mencionarse que se solicitó dicha medida al banco antes mencionado y lo instado son a las entidades financieras BANCO BANCOLOMBIA y BANCO BBVA.

Por tal razón y de acuerdo a lo consagrado en los art.93 y 286 del C.G. del P. se procede a corregir la parte resolutive, la cual quedara así:

**DECRETA:**

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o los demandados (o) CARLOS JAVIER BAQUERO MACHADO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.120.006.404, en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO BANCOLOMBIA y BANCO BBVA

La medida se limita hasta la suma de \$ 24.000. 000.00 millones de pesos mcte.

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al gerente de la entidad mencionada, para que sienta la medida cautelar, haciéndosele las advertencias de ley.

**NOTIFÍQUESE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN JUANITO - META  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

11 JUL 2023 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR

ANOTACIÓN EN ESTADO No 077 LA  
ANTERIOR PROVIDENCIA.



FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO